

## COMPETENCIAS DE LAS COORDINACIONES TÉCNICAS

Las coordinaciones técnicas, bajo la superior dirección del consejero titular del área o departamento insular respectivo, de acuerdo con las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno y los órganos administrativos superiores del cabildo insular, dirigen y gestionan los servicios administrativos comunes del área o departamento insular.

2. Corresponden a las coordinaciones técnicas las competencias de gestión de los servicios comunes del área o departamento insular que determine el reglamento orgánico del cabildo insular, y entre ellas, las siguientes:

- a) La gestión presupuestaria.
- b) La gestión e inventario de los bienes y medios materiales que tenga adscritos o sean precisos para el desarrollo de las funciones del área o departamento insular.
- c) La gestión del personal del área o departamento y de los gastos derivados de la misma.
- d) Las facultades de órgano de contratación en su ámbito funcional que se desconcentren.
- e) La autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones en su ámbito funcional y con los límites que se establezcan en las normas de gestión de gastos del cabildo insular.

Asimismo, respecto de los servicios administrativos que tenga adscritos, corresponden a las coordinaciones técnicas:

- a) El impulso de la ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno y superiores de la administración del cabildo insular.
- b) La planificación y coordinación de actividades.
- c) La dirección del personal adscrito a los servicios comunes, sin perjuicio de la jefatura superior que corresponde al presidente, de las competencias del consejero insular del área o departamento.